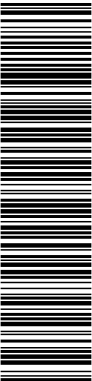


|                                                                                                                                                    |                                                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| DOCUMENT<br>CONVENI (TD04-010): CONV_FEDERACIO DE GRUPS AMATEURS DE TEATRE DE CATALUNYA 2025_CASTELLA_14042025                                     | IDENTIFICADORS                                            |
| ALTRES DADES<br>Codi per a validació: <b>PFO4G-VN5UH-SQTPA</b><br>Data d'emissió: <b>12 de Maig de 2025 a les 17:22:39</b><br>Pàgina <b>1 de 4</b> | SIGNATURES<br><br>ESTAT<br><b>NO REQUEREIX SIGNATURES</b> |



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 34559564\_PFO4G-VN5UH-SQTPA\_9134CF8B93E01E45A10277E417D08EEDAEB11746) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mil·liançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: [https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo\\_entidad=concomabages](https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages)

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSELL COMARCAL DEL BAGES Y LA FEDERACIÓ DE GRUPS AMATEURS DE TEATRE DE CATALUNYA PARA EL AÑO 2025**

Por una parte, el Ilmo. Sr. Eloi Hernández Mosella, como presidente del Consell Comarcal del Bages, actuando en nombre y representación de la corporación, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley de organización comarcal de Catalunya, asistida en este acto por D<sup>a</sup>. Aida Molner Pejoan, secretaria de este Consell Comarcal.

Y por otra parte, el Sr. Antoni Font Selva, como presidente de la Federació de Grups Amateurs de Teatre de Catalunya, actuando en nombre y representación de la Federació.

En la condición de que intervienen, todas las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para el otorgamiento de este convenio, ya estos efectos

**MANIFIESTAN**

- I. Que la Federació de Grups Amateurs de Teatre de Catalunya con CIF núm. G58386343, es una entidad fundada en 1987 distinguida con la Cruz de Sant Jordi en 2010.
- II. Que la Federació de Grups Amateurs de Teatre de Catalunya representa la fuerza de grupos amateurs, en los que ayuda a difundir las actividades, facilita el contacto, asesora y gestiona trámites legales en relación con las administraciones y es un colectivo que representa y fomenta la cultura popular.
- III. Que por registro núm. E-2025-3607 con fecha 7 la Federació de Grups Amateurs de, solicita colaboración económica para organizar una Muestra de Teatro Amateur, que Teatre de Catalunya tendrá lugar en Fonollosa este año 2025.
- IV. Que es voluntad del Consell Comarcal del Bages colaborar en las jornadas de Teatro Amateur prevista para el 20 de setiembre de 2025 en Fonollosa.
- V. Que este carácter único de la Federació de Grups Amateurs de Teatre de Catalunya hace que no sea posible la concesión de la subvención por parte del Consell Comarcal mediante concurrencia competitiva. Por tanto, se procederá a la aprobación de la subvención por concesión directa, mediante convenio, acreditando que está consignada nominativamente al presupuesto y que concurren razones de interés público.

Por todo ello, ambas partes conciertan el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

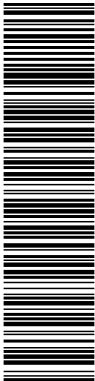
**CLÁUSULAS**

**Primera. Objeto del convenio**

El objeto de este convenio es concretar los términos de la colaboración económica entre el Consell Comarcal del Bages y la Federació de Grups Amateurs de Teatre de Catalunya para llevar a cabo las jornadas de teatro amateur durante este año 2025.

**Segunda. Obligaciones de la Federación de Grupos Amateurs de Teatro de Cataluña**

|                                                                                                                                             |                |                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------------------------------|
| DOCUMENT<br>CONVENI (TD04-010): CONV. FEDERACIO DE GRUPS AMATEURS DE TEATRE DE CATALUNYA 2025_CASTELLA_14042025                             | IDENTIFICADORS |                                         |
| ALTRES DADES<br>Codi per a validació: <b>PFO4G-VN5UH-SQTPA</b><br>Data d'emissió: <b>12 de Maig de 2025 a les 17:22:39</b><br>Pàgina 2 de 4 | SIGNATURES     | ESTAT<br><b>NO REQUEREIX SIGNATURES</b> |



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 34559564\_PFO4G-VN5UH-SQTPA\_9134CF8B95E01E45A10277E417D08EEDAEB11746) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mil·liarcan el codi de verificació per comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: [https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo\\_entidad=concomabages](https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages)

En el marco de esta colaboración, la Federació de Grups Amateurs de Teatre de Catalunya se compromete a:

- Impulsar el encuentro en el marco de los objetivos de la Federació.
- La coordinación y ejecución del evento.
- Hacer constar la colaboración del Consell Comarcal del Bages incorporando la imagen corporativa en las acciones de promoción y difusión.
- Entregar a la finalización del convenio una memoria descriptiva de las actuaciones desarrolladas.
- Las subvenciones concedidas por el Consell Comarcal se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención del Consell Comarcal, y aportar toda la información que les sea requerida en relación con la subvención concedida.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.
- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

**Tercera. Obligaciones del Consell Comarcal del Bages**

El Consell Comarcal del Bages se compromete a aportar una colaboración económica global y máxima de 800,00 euros, para colaborar en los gastos derivados del desarrollo de las jornadas de teatro amateur para el año 2025.

El Consell también se compromete a promocionar este evento en los canales y medios propios.

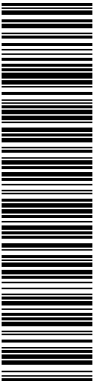
**Cuarta. Justificación y plazo**

La Federació de Grups Amateurs de Teatre de Catalunya deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día **28 de noviembre de 2025** mediante la presentación telemática al registro electrónico del Consell Comarcal del Bages [www.ccbages.cat](http://www.ccbages.cat)

La justificación se realizará mediante la presentación de las actuaciones frente al Consell Comarcal de acuerdo con el siguiente:

1. Datos de identificación:
  - Nombre de la actividad
  - Descripción de la actividad
  - Objetivos generales y específicos
  - Temporalización de la actividad
  - Empresas contratadas para llevar a cabo la actividad
2. Memoria económica justificativa por el presupuesto de la actividad:
  - Relación clasificada de los gastos de la actividad
  - Documentos justificativos de los gastos de las actuaciones subvencionadas ejecutadas. que tendrán que estar fechadas dentro del plazo de ejecución del convenio.

|                                                                                                                                             |                |                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------------------------------|
| DOCUMENT<br>CONVENI (TD04-010): CONV. FEDERACIO DE GRUPS AMATEURS DE TEATRE DE CATALUNYA 2025_CASTELLA_14042025                             | IDENTIFICADORS |                                         |
| ALTRES DADES<br>Codi per a validació: <b>PFO4G-VN5UH-SQTPA</b><br>Data d'emissió: <b>12 de Maig de 2025 a les 17:22:39</b><br>Pàgina 3 de 4 | SIGNATURES     | ESTAT<br><b>NO REQUEREIX SIGNATURES</b> |



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 34559564\_PFO4G-VN5UH-SQTPA\_9134CF8B95E01E45A10277E417D08EEDAEB1746) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: [https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo\\_entidad=concomabages](https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages)

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones con indicación del importe y procedencia

### 3. Documentación y publicidad

- Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.
- Informe de estar al corriente de la Seguridad Social y de las obligaciones con la Agencia Tributaria, o autorizar su consulta.

### Quinta. Pago

El pago se ingresará directamente en el núm. de cuenta ES25 2100 0747 2602 0020 3841 de la Federació de Grups de Teatre Amateur de Catalunya.

Asimismo, antes del pago a la Federació de Grups Amateurs de Teatre de Catalunya deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### Sexta. Vigencia del convenio

Este convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma, retrotrayéndose sus efectos al día 1 de enero de 2025, extendiendo sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2025.

### Séptima. Contabilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total de las actuaciones a desarrollar.

### Octava. Comisión de seguimiento.

Las partes firmantes del convenio designan como representantes que velarán por el desarrollo y ejecución correctos de lo dispuesto en este convenio.

### Novena. Causas de extinción

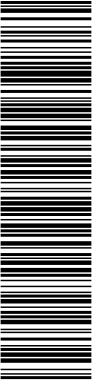
El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o porque se ha incurrido en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que se haya acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de un mes las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento debe comunicarse a los miembros de la comisión de seguimiento ya las demás partes firmantes.

|                                                                                                                                             |                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| DOCUMENT<br>CONVENI (TD04-010): CONV_FEDERACIO DE GRUPS AMATEURS DE TEATRE DE CATALUNYA 2025_CASTELLA_14042025                              | IDENTIFICADORS                                            |
| ALTRES DADES<br>Codi per a validació: <b>PFO4G-VN5UH-SQTPA</b><br>Data d'emissió: <b>12 de Maig de 2025 a les 17:22:39</b><br>Pàgina 4 de 4 | SIGNATURES<br><br>ESTAT<br><b>NO REQUEREIX SIGNATURES</b> |



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 34559564\_PFO4G-VN5UH-SQTPA\_9134CF8B95E01E45A10277E417D08EEDAEB11746) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mil·liançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: [https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo\\_entidad=concomabages](https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages)

Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persistiera, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entenderá resuelto.  
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.  
e) La imposibilidad sobrevenida, material o legal, de hacer frente a las obligaciones que se deriven.  
f) Por cualquier otra causa distinta a las anteriores prevista en otras leyes.

**Décima. Renuncia**

En caso de que durante el período de vigencia cualquiera de las partes quiera renunciar a los objetivos de este convenio podrá hacerlo mediante escrito dirigido a la otra parte signataria, que, en el plazo máximo de dos meses, adoptará el acuerdo pertinente para dejar sin efecto el convenio. La efectividad de la renuncia se producirá al finalizar el año natural, lo que supondrá la asunción de los costes hasta el 31 de diciembre del año en que se solicita la renuncia.

**Onceava. Incumplimiento**

El incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las partes signatarias puede dar lugar a su resolución. La resolución del convenio y cualquier otro litigio o controversia que se suscite, requiere que la parte interesada o que se considere lesionada formule una solicitud en este sentido frente a la otra. La desestimación expresa o presunta de esta solicitud será susceptible de recurso contencioso-administrativo.

**Undécima. Protección de datos**

Las partes firmantes se obligan, cuando proceda, a cumplir las prescripciones que se prevean en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DOUE 4.5.2016).

**Duodécima. Publicidad y difusión**

El convenio debe inscribirse en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, y debe publicarse en el DOGC en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la firma. Debe darse publicidad de las aportaciones efectuadas de acuerdo con lo que prevé la ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**Decimotercera. Naturaleza y resolución de discrepancias**

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las discrepancias que puedan surgir en su aplicación serán resueltas por acuerdo de las partes y, cuando la situación lo haga necesario, las partes podrán acogerse a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.